OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 1795 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GECAPAZ

Entre los suscritos a saber **RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR**, en su calidad de Director del Departamento de Bienestar Social, nombrado mediante Decreto No. 0001 del 02-01-2020 y Acta de Posesión No. 002 de 02-01-2020 y delegado para suscribir contratos de conformidad con el Decreto 002 de enero de 2022 donde le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, con Nit. No. 890501434-2, quien para todo el efecto se denomina Municipio de San José de Cúcuta, por una parte y por la otra LA FUNDACIÓN GECAPAZ, con Nit. 900.213.050-8, representada legalmente por PUBLIO TORRES BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.223.026 expedida en Bogotá D.C., y quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido MODIFICAR el Contrato No. 1795 de 2021, mediante el presente OTRO SÍ, con el fin de aclarar el término de duración establecido inicialmente, previas a las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de San José de Cúcuta, a través del Departamento Administrativo de Bienestar Social adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. DABS-MC-009-2021, que tiene por objeto **APOYAR AL DESARROLLO, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DIFERENCIAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON EL FIN DE QUE INTERVENGAN TODOS LOS SECTORES Y ACTORES INVOLUCRADOS CON LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN, DEFENSA Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. 2.** Que para respaldar el proceso de contratación, se expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00 4715 del 23 de diciembre de 2021, por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio, con cargo al rubro No. 2.3.2.02.02.009.41 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. **3.** Que el plazo para la ejecución del contrato se dispuso por cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Lo anterior, con alcance a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 artículo 8 párrafo 2** que establece**:** *(…) En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes (…)* **4.** Que el 28 de enero de 2022 se suscribió contrato con LA FUNDACIÓN GECAPAZ, con Nit. 900.213.050-8, Representada Legalmente por PUBLIO TORRES BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.223.026 expedida en Bogotá D.C., a través de la aceptación de oferta No. 1795 – 2022, la cual fue registrada por la Secretaría de Hacienda Municipal. Sin embargo, en la Plataforma quedó firmado el 2 de febrero de 2022. **5.** Que, no obstante lo anterior, debido a los ajustes internos en la incorporación de recursos, el contrato quedó legalizado el 25 de febrero con los documentos

expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **6.** Que la supervisión del mismo, quedó a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO G03 DEL DABS el señor MILTON MAURICIO QUINTERO ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.291.720, sin embargo, el Coordinador del programa respectivo de la entidad cambió y se hace necesario reemplazar el supervisor por la Dra. Angélica Paola Osorio Cuberos, identificada con cédula de ciudadanía número 37.397.166 de Cúcuta, quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **7.** Que para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MLCTE ($59.166.729.oo),** incluido **I.V.A** si a ello hubiere lugar y demás tributos locales. **8.** Que el contrato contempla las siguientes garantías:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO AMPARADO	(5%) del valor total del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.

9. Que en la plataforma se establecieron los amparos de cumplimiento y calidad del servicio con vigencia del 10 de enero al 10 de octubre de 2022, y el Pago de Salario, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales, con vigencia del 10 de enero de 2022 al 10 de junio de 2025. **10.** Que el contratista publicó en la plataforma del SECOP II, la póliza No. 475-47-994000052947 con fecha de expedición el 1 de febrero de 2022, la cual fue aprobada por la entidad. **11.** Que el 25 de febrero de 2022 se expidió por parte del Jefe de Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, el nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 002010 y con base en este, el Registro Presupuestal No. 00 002033, con cargo al rubro No. 2.3.2.02.02.009.41 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MLCTE ($59.166.729.oo), ambos documentos. **12.** Que debido a la ausencia de los documentos mencionados en el numeral anterior, no fue posible iniciar la ejecución del contrato dentro del término establecido inicialmente. Lo cual, afectó la vigencia de los amparos exigidos en la póliza de cumplimiento. **13.** Que para dar inicio al contrato, es necesario contar con el perfeccionamiento de todos los requisitos. **14.** Que mediante oficio el ordenador del gasto solicitó actualizar la póliza No. 475-47-994000052947 del 1 de febrero de 2022, en el sentido de ampliar la vigencia y realizar el cambio del supervisor designado en el contrato. **15.** Que el presente Otro sí, no colige en otro tipo de contrato o negocio jurídico, ni tampoco modifica en sustancia el objeto contractual, por el contrario, se encuentra enmarcado en él. **16**. Que jurídicamente está modificación no afecta el equilibrio financiero contractual de ninguna de las partes. **17**. Que en consecuencia, las partes de común acuerdo proceden a modificar las fechas establecidas inicialmente en el contrato electrónico, la cual será tomada en cuenta para la ampliación de la póliza a partir de la suscripción del presente documento y una vez sea ampliada la misma, publicada y aprobada, se dará inicio de ejecución; el cambio de la supervisión del contrato e incluir el nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 002010, con el cual se incorporaron los recursos al presupuesto de la presente vigencia y fue expedido el registro presupuestal No. 00 002033, con cargo al rubro No. 2.3.2.02.02.009.41 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Actualizar, ampliar y/o modificar las Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo de la póliza de garantía relacionada en el contrato principal de acuerdo con los términos señalados en el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Incorporar al contrato No. 1795 del 28 de enero de 2022 la Disponibilidad Presupuestal No. Disponibilidad Presupuestal No. 00 002010 y con base en este, el Registro Presupuestal No. 00 002033, con cargo al rubro No. 2.3.2.02.02.009.41 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN INCLUSIÓN SOCIAL Y

RECONCILIACIÓN, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MLCTE ($59.166.729.oo).

CLÁUSULA TERCERA. Hacen parte integral del presente OTRO SI los documentos enunciados.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás estipulaciones consagradas en el Contrato No. 1795 de 2021 que aquí no se modifican o adicionan expresamente, continuarán vigentes en su mismo tenor.

Se firma la presente acta en la ciudad de Cúcuta, a los

POR EL DEPARTAMENTO

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
Director
Departamento Administrativo de Bienestar Social.

EL (LA) CONTRATISTA

PUBLIO TORRES BERNAL
R/L FUNDACIÓN GECAPAZ

Proyectó	Edinson Alfonso Meneses- Asesor Jurídico Externo	